

ANÁLISIS DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 24 CONSTITUCIONAL O LA DEFENSA DEL ESTADO LAICO

**NOTA: EL PRESENTE ESTUDIO NO NECESARIAMENTE REFLEJA EL PUNTO DE VISTA DEL IBD NI DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,
Y ES RESPONSABILIDAD DE QUIEN FIRMA SU AUTORÍA.**

ABRIL 2012

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES

DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES

Dr. Eric Eber Villanueva Mukul

DIRECTOR DE ÁREA

Dr. Jorge Alfonso Calderón Salazar

INVESTIGACIÓN

Mayahuel Mojarro

BREVE ESTUDIO INTRODUCTORIO

La lucha por el poder que han sostenido, desde la época de la Colonia, la Iglesia y el Estado ha permeado la historia nacional. Como río subterráneo, muchos de los conflictos que México ha padecido a lo largo de más de 500 años de historia se pueden leer en clave religiosa. Las posturas oscilan entre darle mayor peso en el ámbito público a las creencias individuales en materia divina como, por ejemplo, tratando de imponer una moral que sea compartida por toda la sociedad (moral, desde luego, apegada a los preceptos de la religión católica), y el otro extremo del espectro: desde el “jacobinismo” iracundo (que es la postura antireligiosa, que no laica, desde el Estado) hasta la propuesta de un estado neutral, plural y no confesional, donde convivan en armonía todas las creencias mientras obedezcan las leyes civiles y no afecten la vida ni el bienestar de terceros. México ya ha vivido una guerra entre posturas antagónicas, la llamada Guerra Cristera, episodio que tuvo lugar en el siglo XX, entre los años 1926 a 1929. No sólo se jugaba la preponderancia de una mentalidad sobre otra sino el poder de un grupo sobre otro, cosa mucho más mundana que metafísica.

La reforma al artículo 24 constitucional tiene muchas aristas así como varias lecturas. Una de ellas es la que sigue: la Iglesia católica (ha luchado) para reformar el artículo 24 de la Constitución mexicana, tendiente a ensanchar su concepto de libertad religiosa” Y es que, en diciembre pasado:

...la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados aprobó con albazos y artimañas legislativas una propuesta de reforma sobre libertades, que comprende la libertad religiosa. La redacción de plano amenazaba la laicidad del Estado (...) esta reforma polémica se daba en vísperas de la visita del papa Benedicto XVI a México y en el contexto de las campañas electorales de 2012. Tanto por el contenido como por el desaseo parlamentario, la propuesta generó una mayúscula desaprobación mediática, en la que intervienen notables militantes del propio PRI. Se activa de manera vigorosa un pequeño pero persistente movimiento que rechaza la reforma y se moviliza con presencia pública en las calles en todo el país. Grupos religiosos, como la Luz del Mundo, Católicas por el Derecho a Decidir y otras iglesias se coordinan con grupos laicistas, académicos, logias masónicas, defensores de los derechos humanos, grupos de lesbianas y homosexuales. El núcleo de dicha coordinación de estos grupos tan heterogéneos ocurre gracias a la intervención del Foro Intereclesiástico Mexicano. Dicha amalgama de agrupaciones comparte no sólo el rechazo a la reforma del 24, sino su anticlericalismo y las pretensiones de la alta jerarquía de imponer sus intereses desde la cúpula del poder. La redacción de la reforma se transforma y a nadie deja satisfecho, pues queda una formulación casi gelatinosa que finalmente se aprueba: la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de

religión. Posteriormente en el Senado se aprueban en marzo de este año dos minutas, se negocia la aprobación simultánea del artículo 40, que añade el carácter laico al Estado mexicano, y la del nuevo artículo 24. Los dictámenes se han turnado a los congresos locales de la Federación; como se recordará, con la mitad más uno las reformas se validan constitucionalmente. Con poca visibilidad mediática, opacada por el proceso electoral, se ha desatado en cada estado un campo de batalla. Las llamadas moscas con el menoscabo de Prigione están poniendo en jaque la reforma. El episcopado ya ha externado su preocupación y ha acusado a La Luz del Mundo de confundir a la opinión pública. La resultante amerita la preocupación católica.¹

En marzo de este 2012 se aprobaron, en la Cámara de Senadores, dos reformas constitucionales: la reforma al artículo 24 y la reforma al artículo 40. Ambas reformas, por separado, las hemos analizado en otro lugar. Cada una de ellas tiene características particulares. Incluso, una a la otra, según una cierta lectura, se contradicen. Pero lo sorprendente de las reformas es que se aprobaron al mismo tiempo, en la misma sesión del Pleno en la cámara alta, a pesar de se contradicen una reforma a la otra. En un contexto particular en el cual Joseph Ratzinger –Benedicto XVI- visitó México y habrá elecciones presidenciales que serán decisivas para el futuro del país, los legisladores aprueban que la república mexicana sea laica (reforma del artículo 40) pero, al mismo tiempo, aprueban que haya “libertad religiosa”, concepto engañoso, como más adelante se explicará, que impide la laicidad del Estado mexicano.

Jorge Adame Goddard, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, opina que “el proyecto de reforma al artículo 24 es inútil o regresivo, por lo que, en mi opinión, lo mejor que puede pasar es que la cámara de senadores lo modifique para hacerlo compatible con los tratados de derechos humanos en vigor, y lo regrese a la Cámara de Diputados; lo menos malo, es que el Senado lo ‘congele’, y lo peor, que lo apruebe”.² Esta opinión la sustenta en varias razones entre las cuales destaca aquella según la cual, si se compara el texto que estuvo vigente hasta marzo de este 2012, el texto nuevo: “... no constituye ningún progreso, sino una regresión: ya que: *i*) crea confusión al tratar conjuntamente de tres libertades distintas, siendo que la libertad de convicciones éticas ya está protegida por el artículo 6º, y que la libertad de conciencia no se describe ni se regula la objeción de conciencia; *ii*) limita la libertad religiosa a la de ‘tener o adoptar’ y no incluye la de profesar o

¹ Bernardo Barranco V. “Las batallas por el artículo 24 de la Constitución”, *La Jornada*, 29 agosto, 2012

² Adame Goddard, Jorge. “El proyecto de reforma del artículo 24 constitucional sobre libertad religiosa”, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, http://works.bepress.com/jorge_adame_goddard/190/, p. 1

conformar la vida de acuerdo con la fe; *iii*) añade una grave limitación al derecho de participación política de todos los ciudadanos creyentes o seguidores de ciertas convicciones éticas.”³

Pero además, a juicio del investigador, no tendría mucho caso tampoco reformar el artículo 24 constitucional si, en México, todos los ciudadanos gozan del derecho a la libertad religiosa: “Siendo esta la situación jurídica actual del derecho de libertad religiosa, ¿qué caso tendría hacer una reforma del artículo 24? La razón que podría haber para tal reforma sería: o la de igualar el artículo 24 con el contenido del artículo 18 del tratado⁴, a fin de evitar la inobservancia del artículo 24 constitucional por la prevalencia del artículo del Pacto; o la de ampliar el régimen de libertad religiosa respecto de lo previsto en el tratado a fin de que prevaleciera el artículo 24 como uno más favorable a la libertad.”⁵

En primer lugar se revisa la cronología de las iniciativas presentadas desde 2004 a la fecha, comenzando por la más antigua, de 1990. Esta revisión da cuenta de los diversos intentos que legisladores de todos los partidos hicieron para reformar el artículo que nos ocupa; esfuerzos que no fructificaron sino hasta diciembre de 2011, cuando se aprobó la minuta en Cámara de Diputados y en marzo del año siguiente, cuando se aprobó en el Senado para irse a los congresos de los estados a seguir el cauce legislativo ordinario.

La cronología sirve de antecedente para el desarrollo posterior del análisis.

En el presente estudio se sintetizan algunas de las posturas a favor y en contra de la reforma al artículo 24 constitucional a fin de que se tenga un panorama general de los beneficios y los beneficiarios y las consecuencias –no siempre favorables- de tal reforma.

³ *Ibidem.*

⁴ Se refiere al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en vigor en México desde junio de 1981, y cuyo artículo 18 garantiza “la libertad de pensamiento y de religión”.

⁵ *Ibid.* P. 5

**Cuadro cronológico de iniciativas presentadas en ambas cámaras
para reformar el artículo 24 constitucional**

FECHA DE LA INICIATIVA	LEGISLADOR (A) QUE LA PRESENTÓ Y PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE	ARTÍCULOS QUE REFORMA LA INICIATIVA	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA	SÍNTESIS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
CÁMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS				
29 de noviembre de 1990	Dip. Pablo Gómez Álvarez, PRD.	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 24, 27 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.	Para evitar el proselitismo político en el ámbito religioso.
30 de noviembre de 2004	Dip. René Arce Islas, PRD.	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 24 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
14 de abril de 2005	Dip Manuel Velasco Coello, PVEM.	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. Abril 14 de 2005	
4 de enero de 2006	Dip Federico Döring Casar, PAN.	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo y		

FECHA DE LA INICIATIVA	LEGISLADOR (A) QUE LA PRESENTÓ Y PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE	ARTÍCULOS QUE REFORMA LA INICIATIVA	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA	SÍNTESIS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
		deroga el párrafo tercero del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
4 de abril de 2006	Dip Armando Leyson Castro, PRI.	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 24 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.		
14 de octubre de 2008	Dip Silvia Oliva Fragoso, PRD.	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 24 y 130 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.		
24 de noviembre de 2009	Dip Víctor Hugo Círigó Vásquez, PRD.	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
10 de marzo de 2010	Dip José Ricardo López Pescador, PRI	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma		

FECHA DE LA INICIATIVA	LEGISLADOR (A) QUE LA PRESENTÓ Y PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE	ARTÍCULOS QUE REFORMA LA INICIATIVA	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA	SÍNTESIS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
		el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
29 de junio de 2011	Diputados Nancy González Ulloa y Óscar Saúl Castillo Andrade, PAN	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de libertad religiosa.		
CÁMARA DE ORIGEN: SENADO				
9 de mayo de 2007	Senadores Alejandro Zapata Perogordo, y José González Morfín, PAN.	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.	Establecer la libertad de conciencia. Que cuando alguien se vea imposibilitado para cumplir una obligación legal por causa de un imperativo moral sincero, grave e ineludible, tenga derecho a ser eximido de esa obligación legal, siempre que esa exención no redunde en detrimento de los

FECHA DE LA INICIATIVA	LEGISLADOR (A) QUE LA PRESENTÓ Y PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE	ARTÍCULOS QUE REFORMA LA INICIATIVA	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA	SÍNTESIS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
				derechos fundamentales de otros o de un interés jurídico superior.
22 de abril de 2010	Sen Silvano Aureoles Conejo, PRD.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.	Establece que toda persona tenga derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión La propuesta de reforma al primer párrafo del artículo 24 constitucional, distingue entre la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencias y la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias.
13 de diciembre de 2010	Sen. René Arce Círigo, PRD.	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 3º, 4º, 24, 40, 115 y 130 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.	Propone establecer constitucionalmente el laicismo y que sea considerado como principio histórico y fundamental en la organización del estado mexicano. Asimismo, la

FECHA DE LA INICIATIVA	LEGISLADOR (A) QUE LA PRESENTÓ Y PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE	ARTÍCULOS QUE REFORMA LA INICIATIVA	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA	SÍNTESIS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
				educación que se imparta sea laica y libre de dogmas; y los Estados adoptarán un gobierno laico.
17 de marzo de 2011	Sen. Alejandro Zapata Perogordo, PAN.	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de objeción de conciencia.	Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos. El 12 de abril de 2011 la Mesa Directiva autorizó la ampliación de plazo para dictaminar. El 27 de abril de 2011 la Mesa Directiva autorizó la ampliación de plazo para dictaminar.	Establecer la libertad de conciencia. Que cuando alguien se vea imposibilitado para cumplir una obligación legal por causa de un imperativo moral sincero, grave e ineludible, tenga derecho a ser eximido de esa obligación legal, siempre que esa exención no redunde en detrimento de los derechos fundamentales de otros o de un interés jurídico superior.
29 de abril de 2011	Senador Santiago Creel Miranda, PAN.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos	El 27 de abril de 2011 la Mesa Directiva autorizó la ampliación de plazo para dictaminar.	Propone establecer que toda persona tenga derecho a la libertad de conciencia y de religión; este derecho incluye la

FECHA DE LA INICIATIVA	LEGISLADOR (A) QUE LA PRESENTÓ Y PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE	ARTÍCULOS QUE REFORMA LA INICIATIVA	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA	SÍNTESIS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
		Mexicanos.	Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.	libertad de tener o adoptar, o no tener ni adoptar, la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestarlas, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de ritos, las prácticas, la difusión y la enseñanza; siempre que no contravengan la ley. Propone incorporar y garantizar el derecho humano de la libertad religiosa, sin limitación de ninguna índole, acorde a su concepción en los Acuerdos y Pactos internacionales de los que México es parte, con la certeza de que las personas serán las beneficiadas directas de

FECHA DE LA INICIATIVA	LEGISLADOR (A) QUE LA PRESENTÓ Y PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE	ARTÍCULOS QUE REFORMA LA INICIATIVA	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA	SÍNTESIS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
				<p>esta decisión y no las jerarquías de las iglesias. Asimismo y en concordancia con la reforma propone abrogar el contenido del tercer párrafo para eliminar que sólo en casos extraordinarios se celebren actos religiosos o de culto fuera de los templos.</p> <p>La reforma del artículo 24, por tanto establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o adoptar, o no tener ni adoptar, la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestarlas, individual o colectivamente, tanto en público como en</p>

FECHA DE LA INICIATIVA	LEGISLADOR (A) QUE LA PRESENTÓ Y PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE	ARTÍCULOS QUE REFORMA LA INICIATIVA	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA	SÍNTESIS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
				<p>privado, mediante el culto, la celebración de ritos, las prácticas, la difusión y la enseñanza; siempre que no contravengan la ley.</p> <p>Con la reforma que se propone se logra armonizar el contenido y alcance del artículo 24 de la Constitución General, con el artículo 9° de la misma norma máxima, en lo que se refiere al derecho de la reunión, eliminando de esta manera la limitación constitucional, para que las manifestaciones públicas de carácter religioso, puedan realizarse de manera ordinaria, sin necesidad de solicitar un permiso o licencia a la autoridad, en el cual su expedición, se</p>

FECHA DE LA INICIATIVA	LEGISLADOR (A) QUE LA PRESENTÓ Y PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE	ARTÍCULOS QUE REFORMA LA INICIATIVA	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA	SÍNTESIS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
				<p>estaría sujetando al criterio de la misma. El segundo aspecto de la iniciativa, pretende la sustitución de la expresión de libertad de creencias por el de libertad religiosa, lo que no implica únicamente un cambio de conceptos, sino el empleo de una expresión, cuyo alcance y contenido, resulta ser la más adecuada respecto del derecho humano que se tutela.</p>
18 de enero de 2012	Senador Manuel Velasco Coello, PVEM.	Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.	En el derecho para profesar cualquier creencia religiosa, modifica la frase "Todo hombre" por el de "Toda persona".
1° febrero 2012	Cámara de Diputados.	Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 24 de la Constitución Política	Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.	Propone establecer que toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de

FECHA DE LA INICIATIVA	LEGISLADOR (A) QUE LA PRESENTÓ Y PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE	ARTÍCULOS QUE REFORMA LA INICIATIVA	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA	SÍNTESIS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
		de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de libertad de religión.		conciencia y de religión, y a tener o adoptar en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar individual o colectivamente. El 28 de marzo de 2012 se aprobó con 72 votos a favor y 35 votos en contra.
PUNTO DE ACUERDO ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 24				
9 de febrero de 2012	Senadores Rubén Fernando Velázquez López y José Luis Máximo García Zalvidea, PRD.	Punto de Acuerdo para que en el proceso de dictaminación de la minuta de la Cámara de Diputados que contiene Proyecto de Decreto que Reforma el artículo 24 Constitucional en materia de libertad religiosa, las comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos celebren audiencias	Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.	Que a la brevedad posible y en ocasión del proceso de dictaminación de la Minuta que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 24 constitucional en materia de libertad religiosa, las comisiones dictaminadoras convoquen a audiencias públicas o reuniones, con

FECHA DE LA INICIATIVA	LEGISLADOR (A) QUE LA PRESENTÓ Y PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE	ARTÍCULOS QUE REFORMA LA INICIATIVA	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA	SÍNTESIS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
		públicas.		el fin de escuchar a especialistas en la materia, representantes de organizaciones y grupos interesados, así como a ciudadanos.

CONCLUSIONES

Como se puede observar en el cuadro que precede, casi todos los motivos por los cuales los legisladores proponen reformar el artículo 24 aducen razones según las cuales dicha modificación redundaría en una mejora en el derecho de todos los ciudadanos a tener las creencias religiosas que más les agraden así como a practicar dicha religión. De igual manera, hubo legisladores que proponían modificaciones al texto constitucional para reforzar la idea de que el Estado mexicano es un Estado laico

REFERENCIAS

Adame Goddard, Jorge. “El proyecto de reforma del artículo 24 constitucional sobre libertad religiosa”, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, http://works.bepress.com/jorge_adame_goddard/190/
<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=busca&mn=1&sm=2&a=art%EDculo+24+constitucional&lg=61>
<http://gaceta.diputados.gob.mx/>

Barranco V, Bernardo. “Las batallas por el artículo 24 de la Constitución”, *La Jornada*, 29 agosto, 2012

<http://cronica.diputados.gob.mx/Iniciativas/54/194.html>